



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<p>Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.</p> <p>Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimp@argored.com</p>	<p>Jueves, 20 de diciembre de 2001</p> <p>Núm. 290</p>	<p>Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.</p>																																				
<p>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	3
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	23
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	3		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

REGLAMENTO DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 239 de 18 de octubre pasado la aprobación inicial del Reglamento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación con fecha 26 de septiembre pasado, y habiendo finalizado el plazo de información pública sin que se haya realizado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado conforme previene el art. 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, siendo su tenor literal el siguiente:

Exposición de motivos:

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menos capacidad económica y de gestión, debiendo asegurar a tal fin el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia provincial, para lo cual aprobará anualmente, además de otros instrumentos de planificación a través de los cuales se implementa la cooperación y el fomento, un Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales.

La Caja de Crédito Provincial creada por disposición reglamentaria aprobada por el Pleno Corporativo de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1957, y que ha sufrido varias modificaciones a lo largo del tiempo, es un instrumento fundamental de la Diputación para conseguir esa colaboración económica a la que la Ley de Bases de Régimen Local se refiere en cuanto que sirve de medio de financiación de las aportaciones que las Entidades Locales hacen a los Planes Provinciales de Cooperación.

La normativa vigente estatal y autonómica que regula la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales, RD. 1.328/97, de 1 de agosto y Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, permiten instrumentar la cooperación y colaboración eco-

nómica entre la Diputación Provincial y las Entidades Locales de su ámbito territorial para el establecimiento y prestación de servicios municipales y para la mejora general de la calidad de vida de los ciudadanos y hacen necesaria una adaptación de la normativa que regula la Caja de Crédito Provincial con el objeto de cumplir de una forma más eficaz con la obligación legal que se señala a las Diputaciones en el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TÍTULO PRIMERO.-De los fines de la Caja de Crédito Provincial

Artículo 1º.-

Son fines de la Caja de Crédito Provincial la concesión de anticipos reintegrables a los municipios de la Provincia, cuya población no supere los 20.000 habitantes, para obras y servicios de la competencia municipal y muy especialmente de las comprendidas como obligación mínima, en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y preferentemente para:

a) Financiar las aportaciones municipales a las obras incluidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios municipales y Programa Operativo Local aprobados por la Diputación Provincial.

b) Financiar las aportaciones municipales a obras correspondientes a proyectos de inversión aprobados con cargo al Fondo de Cooperación Local, en los términos previstos en el Decreto 57/90, de 5 de abril, regulador de la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Financiar otras inversiones municipales no incluidas en los apartados anteriores, cuando, a juicio de la Diputación Provincial, revistan excepcional importancia.

Artículo 2º

Los anticipos financiarán obras correspondientes al mismo ejercicio en el que se conceda el anticipo.

TÍTULO SEGUNDO.-Del gobierno y administración de la Caja de Crédito Provincial

Artículo 3º.-

La concesión de anticipos reintegrables a las entidades locales de la provincia, para cualquiera de las finalidades señaladas en el artículo 1º, será competencia del Presidente de acuerdo con la cláu-

sula residual de atribuciones, que a este órgano confieren los artículos 34.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las solicitudes de concesión de anticipos reintegrables formuladas serán dictaminadas previamente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, SAM y Patrimonio.

Artículo 4º.-

La gestión y tramitación de los expedientes de concesión de anticipos reintegrables, la preparación de la información de la situación financiera de la Caja y la coordinación con otros servicios o dependencias de la Diputación corresponderá a la Sección de Cooperación.

El control y fiscalización interna, la contabilidad de los ingresos y pagos que se produzcan como consecuencia de anticipos concedidos serán realizados por Intervención de la Diputación Provincial.

TÍTULO TERCERO.-De los fondos de la Caja de Crédito Provincial y de las características y cuantías de los anticipos

Artículo 5º.-

Los fondos de la Caja de Crédito Provincial estarán constituidos por:

a) Las aportaciones del presupuesto de la Diputación Provincial, cuya cuantía será como mínimo la suma de las cuotas de amortización, que se vayan a percibir en el ejercicio y de las tasas por la gestión de los expedientes cobradas en el ejercicio anterior.

b) Con donativos, subvenciones o transferencias, tanto corrientes como de capital que pudieran recibirse tanto de instituciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza, como de personas físicas o jurídicas de carácter privado, en las condiciones y con los requisitos que estos establezcan.

b) Con el importe de créditos que la Diputación pueda concertar con el fin de dotar a la Caja de Crédito de mayores recursos.

c) Con otros recursos no especificados en los apartados anteriores, cualquiera que sea su procedencia.

Artículo 6º.-

Las cantidades que con cargo a los fondos de la Caja se concedan tendrán la naturaleza de anticipo y su cuantía no podrá superar el 50% de la aportación municipal a la inversión para la cual se solicita, ni exceder de la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS.

Los anticipos que se concedan devengarán, en el momento de la concesión y por una sola vez, un porcentaje sobre la cantidad prestada en concepto de gastos de gestión administrativa.

Para este ejercicio dicho porcentaje será del 2% y, en los sucesivos ejercicios, el porcentaje será determinado en la ordenanza fiscal que se apruebe al efecto.

TÍTULO CUARTO.-De la tramitación de los expedientes de solicitud

Artículo 7º.-

Las Entidades Locales que deseen percibir un anticipo de la Caja de Crédito Provincial lo solicitarán por escrito a la Diputación Provincial, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del Pleno o de la resolución de la Alcaldía, según corresponda, acordando la solicitud del anticipo y sus características generales, así como la finalidad del mismo.

b) Plan financiero de las obras, servicios o suministros a que se destina el anticipo que se solicita.

c) Detalle de los recursos afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones que deriven del anticipo que se solicita, teniendo en cuenta lo establecido en el Título Séptimo de este Reglamento.

d) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender las finalidades a que el anticipo solicitado se va a destinar.

e) Certificación del Sr. Secretario-Interventor en la que se acredite:

1º) Que el ahorro neto (calculado en los términos del art.54.1 de la L.H.L.) de la liquidación no es negativo.

2º) Que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo no excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados (art. 54.2 L.H.L.)

f) Certificación del Sr. Secretario-Interventor en la que conste el resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio aprobado, así como el estado de la deuda (relación de anticipos y préstamos pendientes de amortizar).

Artículo 8º.-

Recibida la solicitud de anticipo con la documentación exigida, será informada por la Sección de Cooperación y la Intervención de Fondos, dictaminándose por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación SAM y Patrimonio, quien formulará al órgano competente la propuesta de resolución.

Una vez decidida la concesión del anticipo se notificará a la Entidad Local solicitante y se procederá, previa formalización del contrato, a la realización del pago en la forma prevista en este Reglamento, descontándose de la cantidad concedida la tasa señalada en el artº. 6.

Artículo 9º.-

Si del examen de la documentación aportada por la Entidad solicitante del anticipo se observase algún defecto u omisión se le requerirá para que se subsane.

En el supuesto de que la tramitación de una solicitud de anticipo se paralizase durante el plazo de tres meses por causas imputables a la Entidad solicitante, se podrá declarar caducado el procedimiento procediéndose al archivo del expediente.

Artículo 10º.-

La Entidad que interese la concesión de un anticipo, cualquiera que sea su finalidad, deberá estar al corriente del pago de las cantidades devengadas por gastos y amortizaciones de anticipos concedidos con anterioridad y cuyo vencimiento se haya producido hasta el último día del ejercicio económico anterior al que se presente la solicitud con la documentación exigida así como de cualquier otro pago.

TÍTULO QUINTO.-Del pago de los anticipos concedidos

Artículo 11º.-

Conforme se vayan aprobando las certificaciones de las obras, se procederá a abonar a la Administración contratante (en formalización si es la Diputación Provincial), el anticipo por la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de financiación de aquel sobre el importe de la correspondiente certificación.

TÍTULO SEXTO.-Del reintegro de los anticipos

Artículo 12º.-

Los anticipos se consolidan, por el importe concedido, el primer día natural del 2º ejercicio contado a partir del de su concesión.

A partir de dicha fecha y previa comunicación a la entidad local afectada del cuadro de amortización, los anticipos concedidos se reintegrarán en DIEZ (10) cuotas anuales fijas e iguales, dentro del segundo trimestre de cada año, sin que sea necesaria la previa comunicación por la Diputación del vencimiento de cada anualidad.

Artículo 13.-

La no ejecución de la obra, dentro de los plazos previstos por las Administraciones, llevará consigo la consiguiente cancelación del anticipo.

Artículo 14º.-

Las Entidades Locales podrán, si así lo estiman conveniente, anticipar parcial o totalmente los anticipos concedidos.

La amortización anticipada no modificará ni el número de anualidades, salvo que la misma, sea por la totalidad del préstamo pendiente de amortizar, en cuyo caso quedarán canceladas todas las deudas derivadas del anticipo concertado.

Artículo 15º.-

Los retrasos en el pago de los vencimientos, llevarán implícito la liquidación de los correspondientes intereses de demora al tipo legal vigente en el momento de la liquidación sobre el importe total del pendiente de pago desde la fecha en que se produjo el vencimiento de la deuda hasta aquella en que se haga efectivo el ingreso en la Tesorería de la Diputación.

TÍTULO SÉPTIMO.-De la garantía de los anticipos concedidos

Artículo 16º.-

Los Ayuntamientos que soliciten los anticipos previstos en este Reglamento garantizarán plenamente a la Diputación Provincial el rein-

tegro en los plazos previstos, de las operaciones que se les concedan.

Para hacer efectiva esta garantía los Ayuntamientos designarán expresamente los recursos afectados en cuantía suficiente para el pago de las obligaciones anuales.

El orden de preferencia de los recursos dados en garantía vendrá determinado de la siguiente forma:

1º) Recursos cuyo cobro esté encomendado a los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial. En este supuesto se autoriza expresamente el cobro mediante retención de los recursos recaudados o, en su caso, de las entregas a cuenta de tales recursos.

2º) Recursos procedentes de la participación en los tributos del Estado.

3º) Recursos administrados y recaudados por el propio Ayuntamiento.

En los supuestos recogidos en los apartados 2º y 3º se concederá autorización expresa a la Diputación para el cobro de los recursos otorgados en garantía ante las Administraciones que tienen encomendada la recaudación o gestión hasta la total cancelación del anticipo.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento aprobado en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1957 y acuerdos de modificación posteriores.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

LEÓN, 26 de noviembre de 2001.—EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 9470

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 116/01/6340

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio de la Placa, término municipal de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm², colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

e) Presupuesto: 2.279.467 pesetas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona

pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 25 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5504

3.999 ptas.

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 139/01/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en León, C/ La Serna, 88.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea en doble circuito de 13,2/20 kV, formada por conductor de aluminio DHZ-1 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 170 metros. Entronca en el C.T. Juan de Malinas, discurre por la calle Campos Góticos y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El centro de seccionamiento se ubicará en un edificio en la planta baja y sótano, estará formado por dos celdas de línea y una de Seccionamiento, corte en SF6, del tipo CE-L-SF6-24.

La celda de Seccionamiento alimentará el C.T. particular "Recogida Neumática de Basuras".

e) Presupuesto: 1.954.548 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de septiembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7173

3.870 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 18 de

octubre de 2001, de modificación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo publicándose a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6º.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior vendrá determinada por las cantidades siguientes:

- Certificaciones e informes de toda clase y certificaciones literales del catastro de rústica: 3 euros.
- Declaraciones para documentos en que intervengan o se despachen a través de las oficinas municipales, comparecencias o informes testificales, certificaciones gráficas del catastro de rústica: 6 euros.
- Compulsa de documentos que no hayan de surtir efectos ante la Administración municipal: 1,2 euros.
- Segregaciones, líneas y rasantes de edificación:
 - a) calles con alineación definida: 9 euros.
 - b) calles en que es preciso utilizar aparatos de medición: 18 euros.
- Bastanteo de poderes: 6 euros.

Las cuotas tributarias en aquellos casos en que el sujeto pasivo acredite documentalmente su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 3.005,06 euros, serán las siguientes:

- Certificaciones e informes de toda clase y certificaciones literales del catastro de rústica: 2,70 euros.
- Declaraciones para documentos en que intervengan o se despachen a través de las oficinas municipales, comparecencias o informes testificales, certificaciones gráficas del catastro de rústica: 5,41 euros.
- Compulsa de documentos que no hayan de surtir efectos ante la Administración municipal: 0,90 euros.
- Segregaciones, líneas y rasantes de edificación:
 - a) calles con alineación definida: 8,11 euros.
 - b) calles en que es preciso utilizar aparatos de medición: 15,03 euros.
- Bastanteo de poderes: 5,41 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS

Artículo 5º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalando según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por concesión y expedición de licencias de nueva creación: 825 euros.
- Por transmisión de licencias en favor de herederos forzosos: 165 euros.
- Por transmisión de licencias intervivos en los casos en que proceda con arreglo a la legislación vigente y por concesión y expedición de licencias que no sean de nueva creación: 550 euros.
- Por sustitución de vehículos: 55 euros.
- Por puesta en servicio de cada vehículo de la clase C: 55 euros.

Las cuotas tributarias en aquellos casos en que el sujeto pasivo acredite documentalmente su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 3.005,06 euros serán las siguientes:

- Por concesión y expedición de licencias de nueva creación: 751 euros.
- Por transmisión de licencias en favor de herederos forzosos: 150 euros.

- Por transmisión de licencias intervivos en los casos en que proceda con arreglo a la legislación vigente y por concesión y expedición de licencias que no sean de nueva creación: 500 euros.

- Por sustitución de vehículos: 50 euros.

- Por puesta en servicio de cada vehículo de la clase C: 50 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 5º.- La cuota se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por concesión de terrenos para nichos, panteones y sepulturas por quince años, 33 euros por metro cuadrado.
- Por concesión de terrenos para nichos, panteones y sepultura por cincuenta años, 44 euros por metro cuadrado.
- Por concesión de nichos por cincuenta años, 385 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5º.-

1.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y con arreglo a la siguiente tarifa:

- Por licencia de apertura de establecimientos: 222 euros.

Las cuotas tributarias en aquellos casos en que el sujeto pasivo acredite documentalmente su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 3.005,06 euros, serán las siguientes:

- Por licencia de apertura de establecimientos: 194 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5º.-

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas y locales profesionales, al trimestre: 10 euros.
- Bares, cafeterías y similares, fondas, venta y exposición de vehículos y maquinaria industrial y locales comerciales e industriales de menos de 90m², al trimestre: 18 euros.
- Hoteles, discotecas, restaurantes, residencias, bancos, cajas de ahorro, supermercados, talleres de reparación de vehículos y campamentos de turismo al trimestre: 72 euros.
- Talleres de carpintería metálica, aserraderos de madera, comercios de alimentación no incluidos en el apartado anterior, comercios de confección, calzado artículos y prendas deportivas, comercios de ferretería, regalo, adorno y similares y locales comerciales e industriales mayores de 90 m², al trimestre: 36 euros.
- Chabolos al trimestre: 5 euros.

-Cafeterías, bares y pubs situados en las calles siguientes:

Plaza Ayuntamiento, Real, Pl. del Minero, Doctores Terrón hasta comienzo de Plaza la Encina, Avd. Río Cúa hasta entronque con calle Los Templarios, Los Templarios, Gil y Carrasco hasta Plaza de Abastos, Trav. Real, C/ El Agua, Guzmán el Bueno, Viriato, Sierra Pambley y calle La Raicina, al trimestre: 39 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º.-

1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

Sin urbanizar o ya realizado: 120 euros.

Urbanizado sin baldosa: 192 euros.

Urbanizado con baldosa: 228 euros.

Por cada vivienda o local de negocio beneficiario: 10,5 euros.

2.- Derechos enganche(contrato): 30 euros.

3.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será el 35 por 100 sobre el importe a abonar por el precio público del suministro del agua.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 4º.-

2.-Las tarifas serán las siguientes:

	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	Primera	Segunda	Tercera
Tarifa Primera			
- Por la entrada de 1 a 3 vehículos sin vado permanente o rebaje de bordillo, en edificios o aparcamientos de propiedad particular o de Comunidad de propietarios. Hasta 3 metros lineales y un año de duración	18	14	4 euros
Las entradas que excedan de 3 metros lineales, tributarán proporcionalmente a la tarifa expresada por el exceso.			
- Por la entrada de 1 a 3 vehículos con rebaje de bordillo o sin vado permanente, en edificios o aparcamientos de propiedad particular o de Comunidad de propietarios. Hasta 3 metros lineales y un año de duración	19	16	5 euros
Las entradas que excedan de 3 metros lineales, tributarán proporcionalmente a la tarifa expresada por el exceso.			
- Por entradas de 1 a 3 vehículos con vado permanente, sin o con rebaje de bordillo, en edificios o aparcamientos de propiedad particular o Comunidades de propietarios. Hasta 3 metros lineales y un año de duración	60	42	27 euros
- Por la entrada de 4 o más vehículos en los supuestos contemplados en la presente tarifa, se aplicará sobre los precios obtenidos por aplicaciones de las tarifas anteriores, el coeficiente que resulte de dividir el número de vehículos entre tres.			
- La Tarifa Primera se aplicará en la Avd. Doctores Terrón hasta el comienzo del Poblado "Diego Pérez".			

La Tarifa Segunda queda como está.

CATEGORÍA DE LAS CALLES
Primera Segunda Tercera

Tarifa Tercera:

- Por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo. Por cada cinco metros lineales y año de duración

102 57 35 euros

La cuota se prorrateará por metros En cuanto al exceso de las medidas antes citadas.

Tarifa Cuarta:

- Por la reserva de espacios en la vía y terrenos de uso público para carga y descarga. Por cada cinco metros lineales y año de duración

120 60 30 euros.

- Por reservas con limitación de días y de hora, la cuota se reducirá proporcionalmente al tiempo autorizado en relación al año.

Tarifa Quinta:

-Por la autorización para rebaje de bordillo:

a) En el momento de ejecución del encintado de aceras en la vía pública afectada

30 euros

b) Con posterioridad a la ejecución del encintado de aceras en la vía pública afectada en aceras ya realizadas

144 euros

c) Por autorización de vado permanente y colocación de la placa

36 euros.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 5º.- La cuota tributaria resultará de aplicar la siguiente tarifa:

- Por Licencia de Obra Mayor : 20 euros.

- Por Licencia de Obra Menor : 15 euros.

- Por autorizaciones de uso de suelo rústico: 265 euros.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4º.-

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Clase de instalación	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	Primera	Segunda	Tercera
Toda clase de quioscos	13 euros	6,5 euros	3,25 euros

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALLES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 4º.- 2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Clase de instalación	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	Primera	Segunda	Tercera
Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas	6 euros	3 euros	1,5 euros

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11, REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico, TABLADOS, TRIBUNAS, PISTAS DE COCHES DE CHOQUE, PUESTO DEL MERCADILLO Y OTROS ANÁLOGOS

Artículo 4º.- 2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Clase de instalación	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	Primera	Segunda	Tercera

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puesto, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, de rodaje cinematográfico, tablados, tribunas, tómbolas, pistas de coches de choque y otros análogos. Por cada metro y día de duración

1,8 euros 0,9 euros 0,5 euros.

b) De conformidad con el art. 45.3 de la Ley 39/1988m de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por razones sociales que así lo aconsejan, se establecen los siguientes precios públicos:

-Para las ocupaciones con puestos en el Mercadillo, por cada metro lineal (con un máximo de 8 metros lineales) y día de ocupación

— 1 euro —

-Cuando el puesto en el mercadillo, lo sea los productos que ofrezcan directamente los agricultores de sus cosechas, por cada metro lineal (con un máximo de 2 metros lineales) y día de duración

— 0,6 euros —

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4º

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Clase de instalación	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	Primera	Segunda	Tercera
-Palomillas, cada una, al año	0,05	0,02	0,01 euros
-Postes, cada uno, al año	0,19	0,10	0,05 euros
-Cables, rieles, tuberías, cada metro lineal al año	0,48	0,24	0,12 euros
-Transformadores, cajas de amarre, distribución o registro, grúas cuya pluma o brazo ocupe el vuelo de la vía pública y otras instalaciones análogas. Cada metro cuadrado, al año	4,81	2,40	1,20 euros

Clase de instalación	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	Primera	Segunda	Tercera
-Máquinas automáticas expendedoras de bebidas das, tabaco, golosinas, etc... Cada metro cuadrado al año	36,06	30,05	24,04 euros
-Ocupación de la vía pública con mesas y sillas. Por cada mesa con 4 sillas, al día	0,30	0,24	0,18 euros

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS

Artículo 3º.-

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

Puestos grandes del Mercado: 48 euros al mes

Puestos pequeños del Mercado: 36 euros al mes

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 3º.-

2.- De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por razones sociales que así lo aconsejan, se establecen las siguientes tasas:

A) Entrada personal y diaria:

- De 5 a 12 años 0,60 euros.

- De 13 a 16 años 0,75 euros.

- De 17 a 59 años incluidos 1,50 euros

-Menores de 5 años y de 60 o más años

B) Por abono de temporada anual:

- De 5 a 12 años 12 euros.

- De 13 a 16 años 15 euros.

- De 17 a 59 años 27 euros.

- Abono familiar y Parejas de Hecho (que estén inscritas en el Registro municipal de Parejas Estables de Hecho), independientemente del número de hijos: 36 euros más 6 euros por cada hijo mayor de 18 años.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3º.-

2.- De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales que así lo aconsejan, se establecen las siguientes tasas:

A) USOS DOMÉSTICOS:

-Mínimo de hasta 25 metros cúbicos al trimestre 4,35 euros.

-Por cada metro cúbico que exceda de 25 y hasta 50 al trimestre 0,19 euros.

-Por cada metro cúbico que exceda de 50 y hasta 70 al trimestre 0,3 euros.

-Por cada metro cúbico que exceda de 70 al trimestre 0,5 euros.

B) USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GANADEROS:	
-Mínimo de hasta 15 metros cúbicos, al trimestre	4,35 euros.
Por cada metro cúbico que exceda de 15, al trimestre	0,3 euros.
C) OTROS USOS, CHABOLOS, ENGANCHES OBRA, GARAJES, ETC:	
- Mínimo de hasta 10 metros cúbicos, al trimestre	4,35 euros.
-Por cada metro cúbico que exceda de 10, al trimestre	0,5 euros.
D) POR CADA ACOMETIDA, POR UNA SOLA VEZ:	
Para sección de 1/2 pulgada:	
a) Antes del encintado	100 euros.
b) Posterior del encintado en cemento	168 euros.
c) Posterior del encintado en baldosa	200 euros.
Estos precios aumentarán un 25% por cada 1/4 de pulgada que aumente la sección.	
E) DERECHOS DE ENGANCHE	60 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 3º.-

2.- La tarifa del precio público será la siguiente:

- Por la obtención de cada fotocopia: 0,04 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 3º.-

A) Matriculación:

- Por curso y alumno: 36 euros.

B) Asistencia a clases:

- Cada alumno, durante los meses que dure el curso por la enseñanza de un solo instrumento musical: 27 euros.

- Por cada instrumento musical a mayores: 13,5 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22, REGULADORA DEL USO Y DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FABERO Y EN LA PISTA POLIDEPORTIVA DE LILLO DEL BIERZO

Artículo 14º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Por alquiler de cada pista transversal por hora	9 euros.
Por alquiler de pista del Pabellón por hora	12 euros.
Por alquiler de pista del Pabellón de Lillo del Bierzo por hora	4,8 euros.
2.- Aprovechamiento mediante publicidad:	
A) En el lateral, al año, por m ²	24 euros.
B) En los fondos, al año, por m ²	12 euros.
3.- Celebración de espectáculos:	
B) Sin taquilla:	
1.- En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieren a las actividades no deportivas, ni artísticas, la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de	240 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24, REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE FABERO

Artículo 9º.-

RENTA FAMILIAR:

A) Inferior a: S.M.I. + N * 90,15 euros	0 euros.
B) Entre: (S.M.I. + N * 90,15 euros) y (1,5 S.M.I. + N * 90,15 euros)	1,20 euros.
C) A partir de: 1,5 S.M.I. + N * 90, 15 euros	Todo el coste del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO A LOS PARTICULARES

Artículo 5º.-

- Por cada peón	11 euros/hora o fracción.
- Por cada oficial	12,5 euros/hora o fracción.
- Por cada conductor	12, 5 euros/hora o fracción.
- Por cada camión	20 euros/hora o fracción.
- Por pala retro-excavadora	25 euros/hora o fracción.
- Por dumper	15 euros/hora o fracción.
- Por compresor martillo	11 euros/hora o fracción.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26, REGULADORA DEL USO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA CULTURA Y EN EL CENTRO POLIFUNCIONAL, HOGAR DEL PENSIONISTA

Artículo 12º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Por uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura y Centro Polifuncional fuera del horario de mañana establecido en el artículo 8º de esta Ordenanza: 12 euros.

2.- Celebración de espectáculos:

A) Con taquilla:

Apartado 3.- El solicitante y organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a depositar previamente y en concepto de garantía un depósito por cuantía de: 30 euros (...).

B) Sin taquilla:

Apartado 1.- En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieren a las actividades no deportivas ni artísticas, la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de: 240 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2002.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia podrán interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comu-

nicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fabero, 10 de diciembre de 2001.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

9490

35.862 ptas.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial efectuado en el Pleno de 18 de octubre de 2001, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Terminación pavimento calle Viñoiro de Arriba" en Fabero, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra "Terminación pavimento calle Viñoiro de Arriba en Fabero".

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	<u>Pesetas</u>
- Aportación del Ayuntamiento a las obras	2.700.000
TOTAL	2.700.000

De donde deduciendo parte de la subvención del INEM expte. 24070001BA04, por importe de 800.000 pesetas (ya que la mano de obra a emplear es subvencionada y se dedicará parte de la mano de obra de dicha subvención para ejecutar esta obra), resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 1.900.000 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 44,95264%, y asciende a 854.100 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. Con relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende

a 1.900.000 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 854.100 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 44,95264% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 117 metros, resulta un precio de 7.300 pesetas por metro de fachada.

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

- Aprobar la relación de contribuyentes que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición pública del acuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada, metros cuadrados ocupados.

RELACIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES

CONTRIBUCIONES ESPECIALES TERMINACIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE VIÑOIRO DE ARRIBA DE FABERO

Nº FINCA	PROPIETARIO	M. FACHADA	M. OCUPADOS	CUOTA	I. TERRENOS LÍQUIDO
1	Enrique Moreda Ramón	6		43.800	43.800
2	Domitila García García	23		167.900	167.900
3	Evelio Brey Carballeda	12		887.600	87.600
4	Ayuntamiento de Fabero	76		554.800	554.800

Fabero, a 10 de diciembre de 2001.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

9492

5.934 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se notifican las liquidaciones tributarias por medio del presente anuncio a las personas que en el anexo se relacionan, al haberse intentado por el trámite usual sin resultado alguno.

El ingreso de las cantidades correspondientes deberá hacerse en la Tesorería Municipal o en la cuenta número 2096 0093 74 2036107104 que el Ayuntamiento de Quintana del Castillo mantiene en Caja España, sucursal de Sueros de Cepeda (León), en los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A efectos de los ingresos efectuados en euros a partir del día 1 de enero de 2001 las cuotas correspondientes se entenderán traducidas a esta moneda.

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20 por ciento, y con los intereses de demora desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso.

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la presente notificación por publicación.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León, en plazo de 2 meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; o, si no fuera expresa, en plazo de 6 meses desde el día siguiente al que se entienda desestimado por silencio administrativo el recurso de reposición.

Quintana del Castillo (León), 27 de noviembre de 2001.-EL ALCALDE, Emilio F. Cabeza Martínez.

ANEXO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN FERRAS (calle El Cementerio). PLAN ZONA ACCIÓN ESPECIAL 1998

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
Teresa Álvarez Álvarez	35	900 ptas./m	31.500 ptas.
Casimiro Álvarez Álvarez	128	900 ptas./m	115.200 ptas.
Pedro Álvarez Omaña	45	900 ptas./m	40.500 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN FERRAS (calle Travesía de S. Juan). PLAN ZONA ACCIÓN ESPECIAL 1999.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
Teresa Natal Pérez	13	2.070 ptas/m	26.910 ptas.
Nieves Serrano García	14	2.070 ptas/m	28.980 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN CASTRO (calle Villar -Tramo II). PLAN ZONA ACCIÓN ESPECIAL 1999.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
Hrs. Benedicta García	20	1.255 ptas/m	25.100 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN CASTRO (calle La Poza). PLAN ZONA ACCIÓN ESPECIAL 1999.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
Hdros. Alfredo García	19	1.230 ptas/m	23.370 ptas.
José Pérez García	9.5	1.230 ptas/m	11.685 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN RIOFRÍO (calle Travesía de las Eras). PLAN ZONA ACCIÓN ESPECIAL 1999.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
José Aller Prieto	78	1.320 ptas/m	102.960 ptas.
Timoteo Pérez Rodríguez	73	1.320 ptas/m	96.360 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN RIOFRÍO (calle El Cementerio). PLAN ZONA ACCIÓN ESPECIAL 1999.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
Sofía Pérez	47.5	2.520 ptas/m	119.700 ptas.
Ovidio Cuesta	8	2.520 ptas/m	20.160 ptas.
Santiago Rodríguez García	8	2.520 ptas/m	20.160 ptas.
Narciso Cuesta	11	2.520 ptas/m	27.720 ptas.
Aurelia Rodríguez García	6.5	2.520 ptas/m	16.380 ptas.
José Aller Prieto	7	2.520 ptas/m	17.640 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLAMECA (calle La Reguera de Abajo). PLAN ZONA ACCIÓN ESPECIAL 1999.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
María Teresa González Pérez	12	1.580 ptas/m	18.960 ptas.
Hrs. Marcelina González	4	1.580 ptas/m	6.320 ptas.
Herminio Solla Couto	19	1.580 ptas/m	30.020 ptas.
José Ignacio García	8	1.580 ptas/m	12.640 ptas.
Hrs. Isaac González	22	1.580 ptas/m	34.760 ptas.
Victorino González	12	1.580 ptas/m	18.960 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN QUINTANA DEL CASTILLO (calle El Gallo). PLAN ZONA ACCIÓN ESPECIAL 1999.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
Hrs. Dominica de la Riva	52	1.060 ptas/m	55.120 ptas.
Araceli Rodríguez	23.5	1.060 ptas/m	24.910 ptas.

Alfredo Rodríguez	65.5	1.060 ptas/m	69.430 ptas.
Aurea Rodríguez	31	1.060 ptas/m	32.860 ptas.
Dictino Pérez	15	1.060 ptas/m	15.900 ptas.
Norbel	3	1.060 ptas/m	3.180 ptas.
Hrs. Evelio Arias	47	1.060 ptas/m	49.820 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ESCUREDO (plaza De la Iglesia). PLAN ZONA ACCIÓN ESPECIAL 1999.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
Hrs. de Senén García	13	2.430 ptas/m	31.590 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN QUINTANA DEL CASTILLO (calle El Castillo). PLAN HÁBITAT JUNTA MINERO 2000.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
Luis García	11.5	1.165 ptas/m	13.397 ptas.
José Luis Blanco González	51	1.165 ptas/m	59.415 ptas.
Jesusa González Cabezas	33	1.165 ptas/m	38.445 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ESCUREDO (calle El Carcabón). PLAN DE REMANENTES OBRAS Y SERVICIOS 2000.

Sujeto pasivo	Módulo/Metros	Tipo	Cuota
Angel Fernández Prieto	32	1.465 ptas/m	46.880 ptas.
		14.000 ptas/conex.	14.000 ptas.
Hrs. Miguel García	10	1.465 ptas/m	14.650 ptas.
9441			3.838 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil uno, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

"4".- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 30 DEL SUELO URBANO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 30 de San Andrés del Rabanedo, introduciendo, como única modificación respecto de lo aprobado inicialmente la rectificación de las mediciones interiores del plano número I-A de "Levantamiento Topográfico" en los términos contenidos en el ejemplar redactado por el promotor en septiembre de 2001.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo, en su calidad de interesado, a "J.F.L. DORLE, S.L."

Tercero.- Notificar dicho acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado, así como a Doña María del Carmen Hidalgo Pavón, en su calidad de presentadora de alegaciones.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contenciosos administrativo en el plazo de dos meses computados a partir de del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en los arts. 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Como anexo se publica la memoria justificativa, haciendo constar que el Estudio de Detalle contiene además, los siguientes documentos:

- ORDENANZAS REGULADORES
- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
- ANEXOS. PLANOS:
- Plano de situación I-1
- Plano de Ordenación General P-1

ANEXO
MEMORIA JUSTIFICATIVA

I.3.1. Razón social de la Propiedad.

Los propietarios de la totalidad del suelo privado incluido en la UE-30, es una sociedad que ha adquirido la totalidad de los terrenos mediante escritura de compraventa, siendo la empresa promotora que proyecta desarrollar y urbanizar la unidad, siendo sus datos:

-J.F.L. DORLE S.L. C.I.F. nº B-24416828

Domicilio. Calle Bernesga, nº 9, 5º 24010 LEÓN

Representante: Don Julio Ricardo García González.

I.3.2. Propuesta de Ordenación.

En las fichas que definen la UE-30, figuran unas determinaciones gráficas en cuanto esquema de desarrollo, en el cual vienen reflejados el trazado viario y las características de la red principal, la situación de los espacios libres y equipamientos, y la situación de las arreas susceptibles de aprovechamiento lucrativo. Según el art. 14.3, de las Normas Urbanísticas, las condiciones establecidas en las fichas serán:

Serán VINCULANTES La superficie total de cesiones.
La superficie mínima de espacios libres.
La superficie mínima de equipamientos.
El trazo y características de la red viaria principal.

Serán ORIENTATIVAS La localización concreta de los espacios libres.
La localización concreta de los equipamientos.
La superficie de, en su caso, los otros usos lucrativos.

En base a estas determinaciones gráficas en cuanto a distribución de los espacios libres, red viaria, y arreas de aprovechamiento lucrativo o edificación, y de acuerdo con los criterios y resultados que desea obtener la sociedad promotora, se ha desarrollado el área de la Unidad de Ejecución de la siguiente manera:

1. Manteniendo el trazado viario propuesto en las Fichas de la UE-30, desplazándose la calle sensiblemente paralela a la vía del ferrocarril, hacia ella una distancia de 2,50 m y trazándola paralela a dicha vía férrea.

2. Dividir la superficie prevista en la Ficha para Espacios Libres en dos zonas, una de ellas como franja de protección de la vía férrea, en toda la longitud que linda la UE con la vía, con una superficie de 1.000,33 m², separando las parcelas de los límites de los terrenos del ferrocarril a una distancia de 8 m, que aumentado en los retranqueos previstos en la Ordenanza, la edificación se situará como mínimo a una distancia de 11 m.

Esta zona de espacio libre público, será ajardinada con plantación de especies vegetales (árboles), sirviendo de barrera de protección sonora del paso de trenes. Se proyecta en su extremo Norte una franja de comunicación y acceso desde la calle rodada. También para mejorar las condiciones ambientales de las parcelas y edificaciones, considerando el impacto acústico ocasionado por el paso de convoyes ferroviarios, la sociedad promotora proyecta la realización de una barrera acústica formada por unas pantallas prefabricadas, situadas al límite de la UE-30.

3. La otra zona de espacio libre, situada en la zona interior de la UE, rodeada parcialmente por parcelas edificables de la unidad y li-

mitando con la zona urbana que abraza la UE que tiene fachada a la calle Pradillo. Esta zona de Espacio Libre, con una superficie total de 1.062,42 m², se tratará convenientemente para destinarse a arreas de juego, recreo y expansión con la implantación de alguna instalación deportiva de uso público.

Esta zona se une a la calle rodada mediante dos pasillos de comunicación.

4. Para dotar a la unidad de ejecución del número de plazas exigido, se ha dispuesto su localización en los viales, determinándose a efectos de la circulación de vehículos, para las vías internas de la UE, el establecimiento de una sola dirección, proponiendo el sentido de circulación contrario al de las agujas del reloj, el acceso a la UE a través de la calle que parte de la calle Pradillo y la salida a la calle del Viento, esta calle dada su condición de vía con servicio fuera de la UE se podrá mantener la circulación en doble sentido.

I.3.3. Cuadro RESUMEN.

De acuerdo con la Ordenación Detallada propuesta para la UE-30, expuesta anteriormente y desarrollada en los planos de ordenación, así como con los datos de la Ficha propuesto en las Normas Urbanísticas Municipales, se realiza este cuadro comparativo, en el cual se puede comprobar el cumplimiento de los parámetros establecidos en las Normas para esta unidad de ejecución.

	Valores según NORMAS URBANÍSTICAS (Ficha)	Valores según PROPUESTA ORDENACIÓN
Superficie TOTAL	13.100 m ²	13.100 m ²
USO característico	Residencial	Residencial
GESTIÓN		
Iniciativa de Gestión	PRIVADA	PRIVADA
Sistema de ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	CONCIERTO (*)
APROVECHAMIENTO		
Edificabilidad RESIDENCIAL	8.300 m ²	8.300 m ²
Coefficiente	0,63 m ² /m ²	0,63 m ² /m ²
Nº máximo de VIVIENDAS	59	59
RESERVAS Y CESIONES		
VIARIO	2.900 m ²	Calzada 2.163,58 m ² Aceras. 819,57 m ²
ESPACIOS LIBRES	1.900 m ²	1.000,33 m ²
EQUIPAMIENTOS	—	1.062,42 m ² (**)
APROVECHAMIENTO	10 %	Suelo 830 m ² Nº Viviendas 6

(*) Sistema de actuación instrumentado en la LUC y L, en el artículo 78, indicado para aquellos casos en que todos los terrenos de la unidad de actuación, excepto los de uso y dominio público, pertenezcan a un único propietario.

(**) La superficie de espacios libres proyectados, y que superan las exigencias de la ficha de las Normas, se dividen en dos formas distintas en que la Ley contempla los espacios libres, una como zona ajardinada y para plantación de especies vegetales, y la otra como arreas de expansión, recreo y deportivas de uso público (Art. 38)

Se dotará a la UE-30 de 86 plazas de aparcamiento de uso público. Del total de plazas previsto un dos por ciento son para minusválidos (3 plazas de medidas 3,30 x 4,50 m).

I.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El uso característico de la UE-30 es RESIDENCIAL en su categoría UNIFAMILIAR ADOSADA, con los usos compatibles que se señalan.

La normativa general de aplicación en esta UE será la establecida en las Normas Urbanísticas Municipales, analizada anteriormente, complementada con las cesiones de dotaciones urbanísticas en viales, espacios libres públicos, equipamientos y servicios urbanos, establecidos por la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Planeamiento.

El presente ESTUDIO DE DETALLE para el desarrollo de la UE-30 se realiza de acuerdo con lo establecido en:

Administración Autonómica.

-Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

-Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

-Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Administración del Estado.

-Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y valoraciones.

Otra Normativa a tener en cuenta.

-Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, sobre Policía de Ferrocarriles (Título VIII)

-Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (L.O.T.T.), de 30 de julio de 1987.

La solución propuesta cumple con la normativa vigente, en cuanto se trata de una Unidad de Actuación delimitada en las Normas Urbanísticas Municipales, con ordenación detallada, cumpliéndose con este estudio de detalle con las determinaciones del Planeamiento Urbanístico y con los deberes establecidos en la ordenación detallada del sector en cuanto a cesión, equidistribución y urbanización.

I.4.1. Sistemas locales de ESPACIOS LIBRES

Se han reservado para cesión de Espacios Libres Públicos las determinaciones exigidas en las Normas Urbanísticas Municipales, y además las que establece la LUCyL en el Art. 44.3.a, para la Ordenación Detallada de aquellos municipios que cuenten con Normas, debiendo prever una superficie de 10 metros cuadrados de espacios libres por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, resultando para un aprovechamiento máximo autorizado, según Normas Urbanísticas, de 8.300 m²:

Superficie en ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

Superficie superior a 830,00 m² Ordenación 1.000,33 m²

Destinados la totalidad de su superficie a plantación de especies vegetales y arbolado, según se establece en el artículo 38.1.c), creándose una franja de protección, acústica y visual, entre las parcelas edificables de la UE y la vía del ferrocarril que discurre por su límite.

En el área cedida para la dotación de espacios libres, no se podrán prever utilidades privativas o anormales que excluyan o limiten el uso público o permitan un uso no conforme con el destino de los espacios libres. Las condiciones urbanísticas vienen establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales en el Art 13.7. ORDENANZA 7. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

I.4.2. Sistemas locales de EQUIPAMIENTOS

De acuerdo con el Art. 44.3.a de la LUCyL, en la ordenación desarrollada se han reservado para cesión de equipamientos una superficie de 10 metros cuadrados de espacios libres por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, resultando para un aprovechamiento máximo autorizado, según Normas Urbanísticas, de 8.300 m²:

Superficie en EQUIPAMIENTOS.

Superficie superior a 830,00 m² Ordenación 1.062,42 m²

Teniendo en cuenta el tamaño de la UE-30, la superficie de cesión en equipamientos resulta reducida para acometer dotaciones en edificios, además del marcado carácter residencial, de viviendas unifamiliar-adosada, con poco valor social de la calle que sirve como ac-

ceso a las viviendas, que disfrutan interiormente de un espacio libre de uso privado, y teniendo en cuenta la distribución de distintas arreas de actuación dentro del Suelo Urbano y Urbanizable del término municipal, diseminarian de pequeños centros dotacionales el suelo urbano, con una baja eficacia de los mismos y un coste superior de realización y mantenimiento, aconsejando que estas arreas de cesión para equipamientos, sean utilizadas como espacios de juegos infantiles, recreo y/o deportivas de uso público, pudiéndose unir o complementar las zonas destinadas a espacios libres, de acuerdo con las determinaciones del Art. 38.1.c de la LUCyL, aprovechando estas zonas de cesión para equipamientos y no quedando como solares residuales, abandonados y sin un uso determinado, en espera de la implantación por la Administración de un equipamiento de difícil resolución.

De acuerdo con este tratamiento considerado en el desarrollo de la zona a ceder para equipamientos, daríamos sobrado cumplimiento a las exigencias de las Normas Urbanísticas Municipales, establecidas en la ficha de la UE-30, la cual establece una superficie de Espacios Libres de 1.900 m², inferior a la suma considera en la ordenación para dotaciones de espacios libres y equipamientos.

I.4.3. Sistemas locales de VÍAS PÚBLICAS

El trazado viario adoptado es el que, de forma orientativa, recoge las Normas Urbanísticas Municipales en la UE-30, con una calle que partiendo del camino y recorriendo en tres tramos el interior de la UE, se une con la calle del Viento, la cual en un tramo de 82 m con una superficie de 582,99 m² se encuentra dentro de la unidad de ejecución, debiéndose urbanizar como una vía pública situada dentro de la unidad.

La calle que discurre por el interior de la UE, tiene un ancho total de 11 m, destinado a dos aceras de 1,50 m cada una y una calzada de 8 m, en la cual se sitúan las bandas de aparcamiento público en línea, limitando con las aceras, y quedando una calzada libre para circular de 3,60 m, que dado su tamaño se establece la circulación de vehículos en un solo sentido.

Las superficies destinadas a vías públicas son las siguientes:
Superficie en VIALES Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS.

Vías PÚBLICAS	Calzadas y aparcamientos	2.163,58 m ²
	Aceras peatonales	819,57 m ²
		<u>2.983,15 m²</u>

En la documentación gráfica se desarrolla el trazado y características de la red viaria y peatonal, con fijación de alineaciones, trazado en planta y rasantes. Se realiza el cumplimiento de la legislación sobre supresión de barreras urbanísticas que pudieran afectar a las personas impedidas. Se tendrá en cuenta de las Normas Urbanísticas Municipales el Art. 6.2. RED VIARIA EN SUELO URBANO.

Pavimentación de calzadas.- Sobre la subrasante, apisonada y nivelada se extenderá una capa de 15 cms. de zahorra natural exenta de arcillas magras y con un 30% de arenas, convenientemente extendida, apisonada y nivelada.

A continuación una base de afirmado de 10 cms. de espesor de macadam calizo de machaqueo y material de recebo constituido por arena natural no plástica y limpia.

Se aplicará sobre esta capa un riego de imprimación con emulsión asfáltica ECR-1 con aplicación de 1 kg./ m² extendiéndose una primera capa de 8 cms. tipo G-25, y una segunda capa de 5 cms. del tipo D-12 de mezcla bituminosa de áridos y ligantes, realizada con áridos de machaqueo y betún asfáltico tipo B 40/50.

Pavimentación de aceras.- Se realizará con bordillos prefabricados de hormigón con dimensiones 25 cms. de altura, 15 cms. en su base y 12 cms. en su cara inferior.

Base de macadán calizo de machaqueo de 10 cms. de espesor. Sobre dicha base se extenderá una capa fina de 15 cms. de hormigón H-175 en paños con juntas de dilatación, acabado superficial con espolvoreado de cemento a razón de 2 kg. Por metro cuadrado.

El acabado superficial con embaldosado de piezas de 33x33.

I.4.4. APARCAMIENTOS PÚBLICOS.

Las plazas de aparcamiento públicas previstas, tienen unas medidas de 2,20 m por 4,50 m, con una superficie total mínima, inclu-

yendo la parte proporcional de accesos, no inferior a 20 metros cuadrados por plaza.

Del total de plazas de aparcamiento necesarias (83 plazas), se reservará como mínimo un 2 por ciento (2 plazas), para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 por 4,50 metros.

De acuerdo con el Art. 44.3.b de la LUCyL, se deberá prever una plaza de aparcamiento público por cada 100 m². De construcción en uso predominante, resultando con el aprovechamiento máximo previsto de 8.300 m², un número de:

Número de PLAZAS APARCAMIENTO
Superficie superior a 83 plazas Ordenación 85 plazas.

En la documentación gráfica se desarrolla la disposición y características de las plazas de aparcamiento, necesarias de uso público, con fijación de alineaciones, trazado en planta y rasantes. Realizándose cumpliendo la legislación sobre supresión de barreras urbanísticas que pudieran afectar a las personas impedidas.

Pavimentación de bandas de aparcamiento.- Sobre la subrasante, apisonada y nivelada se extenderá una capa de 15 cms. de zahorra natural exenta de arcillas magras y con un 30% de arenas, convenientemente extendida, apisonada y nivelada.

A continuación una base de afirmado de 10 cms. de espesor de macadam calizo de machaqueo y material de recebo constituido por arena natural no plástica y limpia.

Se aplicará sobre esta capa un riego de imprimación con emulsión asfáltica ECR-1 con aplicación de 1 kg./m² extendiéndose una primera capa de 8 cms. tipo G-25, y una segunda capa de 5 cms. del tipo D-12 de mezcla bituminosa de áridos y ligantes, realizada con áridos de machaqueo y betún asfáltico tipo B 40/50.

La calzada y bandas de aparcamiento, presentarán como norma general una pendiente del 2% hasta los lados desde el centro de la calzada.

I.4.5. SERVICIOS URBANOS.

En la documentación gráfica se desarrolla los trazados y esquemas de las distintas redes de servicios urbanos, que son:

- Red de ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- Red de ALCANTARILLADO.
- Red de ALUMBRADO PÚBLICO.
- Red de SUMINISTRO ELÉCTRICO.
- Red de TELEFONÍA.

I.4.5.a RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Se plantea una distribución del agua en anillo, según la red viaria existente o en proyecto, realizando la acometida de la UE-30 en la red existente o en proyecto en la Calle Pradillo, y cerrando el circuito con la red a realizar en la calle del Viento. Se realizaran redes situadas en las aceras, a ambos lados de la calle, realizando una arqueta de acometida para cada dos parcelas, con canalización prevista para la instalación del contador individual en el cerramiento de cada parcela.

Para la redacción del Proyecto de Urbanización, además de la Normativa específica para las redes de abastecimiento, se deberán considerar las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, en el Apartado 6.7.4. Red de agua, así como las recomendaciones del servicio de aguas del Ayuntamiento.

Se estima para el cálculo de la red de abastecimiento un consumo mínimo de 200 litros/habitante/día. La presión será la existente en las redes actuales o en proyecto, debiendo ser como mínima de 1 atmósfera.

La dotación de agua considerada para el cálculo de riego es de 15 m³/Ha./día para las zonas ajardinadas públicas, y de 1,2 litros/m²/día para calles y zonas pavimentadas.

Estas redes de abastecimiento cubrirán las necesidades de consumo humano, riego e hidrantes contra incendios. El caudal total será de 11,63 litros/seg. No se proponen puntos concretos de acometidas pero si se garantizará que éstos estén lo más próximo a la red de distribución.

En el Proyecto de Urbanización se definirá y dimensionará la red de suministro de agua, las acometidas y demás elementos de la instalación, ajustándose a la normativa vigente y a la establecida por el Servicio Municipal de aguas del Ayuntamiento.

I.4.5.b RED DE ALCANTARILLADO.

El sistema que se propone para la red ramificada de saneamiento es separativo, independizándose el vertido de aguas fecales, de las aguas pluviales. El trazado discurrirá por el eje del viario para la red de aguas fecales y por dos redes próximas a los sumideros para aguas pluviales, reforzándose los tramos de la red en los que la cota de la generatriz superior esté a menos de 0,60 m de profundidad de la calzada.

Se proyectan dos redes independientes con salida hacia ambas calles exteriores de la unidad, calle Pradillo y calle del Viento, en las cuales acometerá en las redes generales actuales o en proyecto.

La pendiente de las conducciones será igual a la de las calles por donde discurren si ésta es menor o igual al 1% localizándose pozos de registro cada 50 m como máximo. En caso contrario, se resolverá con pozos de resalto separados 50 m como máximo, y los tramos de conducción entre éstos, con pendiente del 1%.

Las características y dimensionado de la red corresponderá al Proyecto de Urbanización, debiéndose ajustar éste, no obstante, a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales en su Apartado 6.7.5 Red de evacuación, y de lo establecido por los servicios municipales.

I.4.5.c RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La red de energía eléctrica se realizará en baja, el lugar de acometida se determinará en la redacción del proyecto de urbanización con técnicos de empresa suministradora, así como las redes interiores para distribución a los puntos de consumo, se realizará mediante red enterrada, que discurrirá por la red viaria (aceras), con arqueta de salida para cada dos parcelas.

Se ha estudiado la demanda de energía eléctrica de las futuras construcciones de viviendas que se ubicarán en la unidad, teniendo en cuenta su uso residencial, considerando un grado de electrificación elevado de 8.000 W., teniendo en cuenta el número de viviendas previsto construir (59), la carga eléctrica será de:

$$128,8 + (N - 25) \times 3,2 = 520,96 \text{ kW}$$

TOTAL PREVISIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO: 520,00 kW.

Según información de la Compañía suministradora, la zona cuenta con líneas de alta, media y baja tensión, y que en su día tendrán que analizar y estudiar el punto y lugar de mejor acometida, que será subterránea, al menos en la zona de la unidad.

En cualquier caso, el Proyecto de Urbanización tendrá en cuenta para la definición exacta de la red tanto los Reglamentos de Alta y Baja Tensión, las Normas NBE/ITB, NTE/IER, así como las normas de la Compañía Suministradora, además de las especificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales en su apartado 6.7.2. Suministro de energía.

I.4.5.d RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

En cuanto al alumbrado público, se prevé una distribución al trespelillo en el viario público, con unos niveles mínimos de iluminación en la calle de 15 lux. y de 7,5 lux. en zonas de Espacios Libres a iluminar. La potencia total, en kW, correspondiente a la red de alumbrado público, se calculará adoptando el valor de 2 W/m² de superficie de viales, incluidas las superficies de rodadura, aparcamiento y aceras peatonales, incluso aquellas zonas de espacios libres en los cuales se quiere mantener una iluminación, resultando:

$$\text{Potencia prevista } 4.100 \text{ m}^2 \times 2 \text{ W/m}^2 = 82 \text{ Kw.}$$

En todo lo referente al suministro y conexión con la red municipal de alumbrado público, y para la redacción del Proyecto de Urbanización, se tendrán en cuenta las indicaciones de la empresa responsable de la instalación y su mantenimiento, con el sistema de instalación a emplear y el material homologados por el Ayuntamiento, además de las especificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales en su apartado 6.7.1. Alumbrado.

I.4.5.d RED DE TELEFONÍA.

Igual que la red de alimentación de energía eléctrica, se ha previsto una red de telefonía subterránea, atendiendo a las recomendaciones de la Compañía Telefónica de España cuyo trazado se efectuará con las conducciones, cámaras y arquetas según Notas. La red se ha pre-dimensionado con las siguientes estimaciones:

Uso RESIDENCIAL Mínimo de 2.0 líneas/Parcela.
Uso TERCARIO/Comercial 1 línea / 50 m²

equivalente a 118 líneas en total < 400 líneas, por lo que las canalizaciones laterales base 2 y una fila de tubos (diámetro 63 mm), tendrán una anchura de zanja de 45 cm y una altura de 87 cm.

Consultas realizadas a la Compañía telefónica, no han definido donde se han de realizar las acometidas a la red, ya que tendrá que realizar una nueva dotación de líneas a esta zona, con la creación de una infraestructura exterior a la unidad de ejecución.

I.4.6. JARDINERÍA, ARBOLADO Y ESPACIOS LIBRES.

Será obligatoria, al menos en un 50% de la superficie destinada a espacios libres, la plantación de especies adecuadas al clima de la localidad tanto en vías de tránsito rodado que el propio Plan determine, como en el acondicionamiento de las zonas verdes. Para ello se va a ajardinar la franja de espacios libres que separa la unidad de la vía férrea.

Para las obras que se realicen sobre estos espacios exteriores se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

I.4.6.1 ALINEACIONES.

Las alineaciones son las señaladas en el plano de proyecto correspondiente, de alineaciones y retranqueos.

I.4.6.2 TOPOGRAFÍA.

Se mantendrán sin grandes alteraciones la topografía soporte tendiendo las intervenciones a evitar su degradación y vulnerabilidad con respecto a los procesos litológicos así como la estructura y textura de los materiales sobre los que se incida. Los suelos destinados a espacios libres y zonas verdes que sean objeto de cesión no superarán la pendiente del 2 %, al menos en las zonas de acceso a peatones.

I.4.6.3 PAVIMENTOS.

En el tratamiento de los pavimentos se considerarán los distintos usos de los espacios libres y de las zonas verdes, debiendo seguir como norma general la utilización de pavimentos blandos en las zonas verdes, como extendido de tierras, gravas de cantera, de machaqueo o rodado, en capas de pequeño espesor, y en zonas de trama urbana e instalaciones deportivas un pavimento más fuerte, como hormigones "in situ", con tratamiento superficial, colorante, o bien pavimento de baldosas hidráulicas prefabricadas, empleándose materiales resistentes a las condiciones climáticas de la zona.

I.4.6.4 ARBOLADO.

El arbolado se podrá plantar en diferentes formas: alineadas en zona perimetral de la unidad, como protección de la vía férrea que limita con la unidad en su lindero oeste, masas vegetales y zonas de ordenación natural o ajardinamiento en el resto de la franja ajardinada limitando con la vía. En el caso de disponerse en alcorques, el volumen de excavación no será menor de un metro cúbico. Si el árbol se planta en alcorques, la superficie de éste último no será inferior a 1 m². La profundidad mínima de la excavación será de 0,60 m.

I.4.6.5 DOTACIONES Y SERVICIOS.

En los espacios de equipamiento se implantarán instalaciones de juegos de niños e instalaciones deportivas, cuidando en especial los tratamientos de suelos, que estarán contemplados y definidos en el proyecto de urbanización. Actualmente y en el Proyecto de Urbanización se sitúan las plazas mínimas de aparcamiento según las especificaciones de la LUCyL y del Reglamento de Planeamiento.

I.5. OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

Su desarrollo en base a la condición jurídica de suelo urbano no consolidado, y de las especificaciones de la ficha de la Unidad de Ejecución, de las Normas Urbanísticas Municipales, y realizando la Ordenación Detallada de la unidad, completar las obras de urbanización necesarias y poder alcanzar la calificación de solar de las parcelas interiores a la UE-30.

I.5.1. RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Las expectativas y necesidades de las empresas promotoras, así como el tamaño del sector, han condicionado el desarrollo en parcelas para la construcción en cada una de una vivienda adosada, creando cuatro agrupaciones, con un total de 53 parcelas.

I.5.1.a DATOS GENERALES.

-Superficie TOTAL de la UE-30	13.100,00 m ²
-Superficie PARCELAS EDIFICABLES	8.054,10 m ²
-Superficie en RED VIARIA	Calzadas 2.163,58 m ²
	Aceras 819,57 m ²
-Plazas de APARCAMIENTO Público	85 plazas.

I.5.1.b RESERVA PARA DOTACIONES URBANÍSTICAS.

-Sistema local de ESPACIOS LIBRES Públicos	1.000,33 m ²
-Sistema de EQUIPAMIENTO o Espacios Libres	1.062,42 m ²

I.5.1.c CUADRO RESUMEN DE PARCELAS.

-De USO PRIVADO.

Parcela	Superficie m ²	Módulo	Edificabilidad	Super. Cosntru m ²	Uso
1	182,07	M1	0.86571	157,62	Residencial
2	128,91	M1	1.18858	153,22	Residencial
3	129,16	M1	1.18628	153,22	Residencial
4	129,42	M1	1.18389	153,22	Residencial
5	129,67	M1	1.18161	153,22	Residencial
6	129,93	M1	1.17925	153,22	Residencial
7	130,18	M1	1.17698	153,22	Residencial
8	130,44	M1	1.17464	153,22	Residencial
9	130,69	M1	1.17239	153,22	Residencial
10	197,61	M1	0.79764	157,62	Residencial
11	276,36	M2	0.57034	157,62	Residencial
12	121,51	M2	1.20000	145,81	Residencial
13	128,96	M2	1.18812	153,22	Residencial
14	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
15	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
16	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
17	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
18	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
19	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
20	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
21	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
22	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
23	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
24	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
25	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
26	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
27	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
28	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
29	132,77	M2	1.15402	153,22	Residencial
30	220,54	M2	0.71470	157,62	Residencial
31	171,05	M3	0.90172	154,24	Residencial
32	127,41	M3	1.20000	152,89	Residencial
33	143,26	M3	1.06952	153,22	Residencial
34	146,90	M3	1.04302	153,22	Residencial
35	146,90	M3	1.04302	153,22	Residencial
36	146,90	M3	1.04302	153,22	Residencial
37	146,90	M3	1.04302	153,22	Residencial
38	146,90	M3	1.04302	153,22	Residencial
39	146,90	M3	1.04302	153,22	Residencial
40	146,90	M3	1.04302	153,22	Residencial
41	146,90	M3	1.04302	153,22	Residencial
42	184,64	M3	0.83535	154,24	Residencial
43	244,87	M3	0.62988	154,24	Residencial
44	131,35	M3	1.16650	153,22	Residencial
45	138,17	M3	1.10892	153,22	Residencial
46	139,20	M3	1.10072	153,22	Residencial
47	211,20	M3	0.74630	157,62	Residencial
48	207,66	M4	0.86967	157,62	Residencial

Parcela	Superficie m ²	Módulo	Edificabilidad	Super. Cosntru m ²	Uso
49	132,97	M4	1.16084	153,22	Residencial
50	136,33	M4	1.16084	153,22	Residencial
51	138,69	M4	1.16084	153,22	Residencial
52	138,20	M4	1.16084	153,22	Residencial
53	137,23	M4	1.16084	153,22	Residencial
54	206,91	M4	0.78739	157,62	Residencial
Total	8.054,10		1.03053	8.300,00	

-De USO PÚBLICO.

Parcela	Superficie m ²	Edificabilidad	Super. Cosntru m ²	Uso
EL	1.000,33	0,02 m ² /m ²	20,00	E. LIBRE
DOT	1.062,42	0,30 m ² /m ²	318,73	EQUIPAM.
VC	2.163,58	—	—	VIALES CALZADA
VA	819,57	—	—	VIALES ACERAS
Total	5.045,90	—	338,73	

Aprovechamiento TOTAL

Total Del SECTOR	Superficie m ²	Edificabilidad	Super. Cosntru m ²	Uso
Total Del SECTOR	13.100	0.65945	8.638,73	Edificación

De acuerdo con los aprovechamientos lucrativos totales previstos en el sector, en el uso característico residencial (8.300 m²), y la superficie total del sector (13.100 m²), resulta un aprovechamiento medio de:

-Aprovechamiento MEDIO de la UE-30 0,6336

San Andrés del Rabanedo, 19 de noviembre de 2001.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
9048 78.690 ptas.

BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado de los acuerdos de las Comisiones de Gobierno de este Ayuntamiento, celebradas el día 16 de agosto de 2001, 23 de agosto de 2001 y 30 de agosto de 2001 a los que a continuación de indican, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

"NOTIFICACION

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por el TENIENTE JEFE DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE por el que emite la denuncia contra Combustibles de Fabero, S.A., sobre abandono de un vehículo en la Estación de RENFE de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los presentes requerir a:

Titular: COMBUSTIBLES DE FABERO

Vehículo: LE-3053-H

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

"NOTIFICACION

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por el TENIENTE JEFE DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE por el que emite la denuncia contra Carbones Montealegre, S.A., sobre abandono de un vehículo en la Estación de RENFE de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los presentes requerir a:

Titular: CARBONES MONTEALEGRE

Vehículo: LE-1110-J

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

"NOTIFICACION

Participo a Vd. que, según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por el TENIENTE JEFE DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE por el que emite la denuncia contra Explotaciones Mineras de Navaleo, S.L., sobre abandono de un vehículo en la Estación de RENFE de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los presentes requerir a:

Titular: EXPLOTACIONES MINERAS DE NAVALEO, S.L

Vehículo: LE-3053-H

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

"NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por el TENIENTE JEFE DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE por el que emite la denuncia contra Baad Bierzo, S.L., sobre abandono de un vehículo en el Barrio de Puente Nuevo de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los presentes requerir a:

Titular: BAAD BIERZO, S.L.

Vehículo: LE-4057-AD

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo

de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

"NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por el TENIENTE JEFE DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE por el que emite la denuncia contra don Antonio González Rodríguez, sobre abandono de un vehículo en la Calle El Negrillón de San Román de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los presentes requerir a:

Titular: ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Vehículo: LE-5952-J

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

"NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por el TENIENTE JEFE DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE por el que emite la denuncia contra don Ignacio Veiga Rey, sobre abandono de un vehículo en la calle Ramiro II nº 2, de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los presentes requerir a:

Titular: IGNACIO VEIGA REY

Vehículo: M-5975-GC

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

“NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por el TENIENTE JEFE DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE por el que emite la denuncia contra don Antonio Vega Vega, sobre abandono de un vehículo en la Crtra. Vitoria, de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los presentes requerir a:

Titular: ANTONIO VEGA VEGA

Vehículo: LE-48816

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con

sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.”

“NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

2.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por el AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE BEMBIBRE N° 3535 por el que emite la denuncia contra don Tomás Álvarez González, sobre abandono de un vehículo en la calle Blanca de Balboa n° 1, de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los presentes requerir a:

Titular: TOMAS ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Vehículo: LE-8822-S

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

2.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del informe emitido por Agentes de la Policía Local, de fecha 21 de agosto de 2001, por el que comunican que los titulares de los vehículos abandonados en la vía pública, que más adelante se relacionarán, han cumplido con el requerimiento efectuado, la Comisión de Gobierno, a la vista del informe mencionado, acuerda por unanimidad de los presentes, que se proceda al archivo de los expedientes siguientes:

Vehículo matrícula: M-6915-EC

Titular: Luis Javier Fdez. Glez.

Lugar de abandono: Alba de Liste, n° 11

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

2.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del informe emitido por Agentes de la Policía Local de fecha 21 de agosto de 2001, por el que comunican que los titulares de los vehículos abandonados en la vía pública, que más adelante se relacionarán, han cumplido con el requerimiento efectuado, la Comisión de Gobierno, a la vista del informe mencionado, acuerda por unanimidad de los presentes, que se proceda al archivo de los expedientes siguientes:

Vehículo matrícula: LE-4375-G

Titular: Estrella Fdez. García

Lugar de abandono: Paraje "Valdegalen"

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado o en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 19 de noviembre de 2001.-EL ALCALDE, Jaime González Arias.

9105

27.864 ptas.

SAHAGÚN

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre del año 2001, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales Fiscales de Tasas y Precios Públicos, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías,

por su adaptación al euro, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro del referido acuerdo, en el cual figuran ya las cantidades en euros y, a título informativo, en pesetas.

"A/TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:

Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro, báscula, aparatos para venta automática, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones o aparatos análogos.

Artículo 11. Tarifas

Las tarifas por las que se registrá la presente tasa serán las siguientes:

	Pesetas	Euros
- APARTADO I. OCUPACIONES CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ESCOMBROS		
Ocupación no superior a 12 m ² de terreno o vial, por día o fracción,	300	1,80
Ocupación superior a 12 m ² e inferior a 30 m ² , se incrementará la cuota en un 100 % de recargo.	600	3,61
Ocupación superior a 30 m ² , se incrementará la cuota en un 200 % de recargo.	900	5,41
- APARTADO II.		
Por cada aparato o máquina automática para expedición de cualquier producto, sita en la vía pública que no ocupe más de 2 m ² , al año	5.000	30,05
Por cada m ² de exceso de ocupación sobre los 2 m ² , al año	1.000	6,01
- APARTADO III		
Por metro lineal de cable de alta o baja tensión, al año	3	0,02
Por metro lineal de tubería, cualquiera que sea su clase y material, así como su sección, al año	4	0,02
Por cada tanque o depósito de combustible de cualquier clase y destino, m ³ al año	300	1,80
Por cada transformador o distribuidor, m ² al año	300	1,80
Por cada enrejado, boca de carga o de alimentación, al año	590	3,55
Por cada surtidor de gasolina o cualquier otro combustible,	4.245	25,51
Por derechos de instalación de estos servicios	4.245	25,51
Por cada transformador o estación eléctrica cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m ² o fracción, al año	5.805	34,89
Por cada m ² de exceso al año,	715	4,30
Por cada contador con capacidad no superior a 8 m ³ que se sitúe en la vía pública para materiales o escombros de construcciones, al año o fracción	590	3,55
Por cada grúa utilizada en la construcción y otros servicios que se sitúe sobre la vía pública o cuyo brazo o pluma vuele sobre la misma en su recorrido aunque la grúa no está situada en la vía pública, al mes	715	4,30
Por cada metro lineal de cable de alta o baja tensión que vuele sobre la vía pública, al año	20	0,12
Por cada aparato o máquina automática para expedición de cualquier producto, por cada báscula de pesar sita en la vía pública que no ocupe más de 2 m ² al año o fracción	1.765	10,61
1765 ptas más al año por cada m ² de exceso de ocupación sobre los 2 m ² .	1.765	10,61
Por tasas de instalación del aparato inicialmente, por m ² al año	1.765	10,61

	Pesetas	Euros
Postes al año o fracción	1.765	10,61
Palomillas, cajas de amarre y cualquier otro aparato instalado al aire libre en la vía pública adosado a las paredes, aunque sean particulares, al año o fracción	180	1,08
Por cada tensor para reforzar postes y otros cables situado en la vía pública, el metro lineal de ocupación, medidos desde el poste al anclaje del tensor, al año	180	1,08
Cualquier otra forma de ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública de modo permanente o continuo pagará la ocupación permanente por metro y año	590	3,55
Las discontinuas, por metro al mes	80	0,48

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 8.-

Las tarifas por las que ha de regirse la presente tasa serán las siguientes:

MERCADOS SEMANALES DE LOS SÁBADOS

Apartado	Pesetas	Euros
Tarifa 1.- Bono diario		
a) Día de mercado semanal, mínimo de 2 m ² de puesto	250 ptas/día	1,50 ptas/día
b) Día de mercado semanal, por cada metro que exceda del mínimo	125 ptas/día	0,75 ptas/día

Tarifa 2.- Temporada de verano (junio a septiembre)

2.1.- Días de mercado semanal:

a) Día de mercado semanal, mínimo de 2 m ² de puesto	500 ptas/día	3,01 ptas/día
b) Por cada metro que exceda del mínimo	250 ptas/día	1,50 ptas/día

2.2.- Días de no mercado semanal:

a) Días de no mercado semanal, mínimo de 2 m ² de puesto	500 ptas/día	3,01 ptas/día
b) Por cada metro que exceda del mínimo	250 ptas/día	1,50 ptas/día

Tarifa 3. Temporada anual

a) Por cada 2 m ² y día, computándose el número de días de mercados al año (aproximadamente 50 o 52), con abono por una sola vez	100 pts/m ²	0,60 pts/m ²
---	------------------------	-------------------------

Se aplicará una reducción del 5% del precio anual que corresponda liquidar cuando el ingreso se efectúe en un solo pago.

OTRAS OCUPACIONES DE VIA PÚBLICA CON BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ETC.

	Pesetas	Euros
Tarifa 1	25 ptas por m ² y día.	0,15

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS O VADOS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA

Artículo 7

La presente tasa se rige por el siguiente sistema, que en cada caso se devengue:

I. ENTRADA DE VEHÍCULOS SIN VADO PERMANENTE Y SIN SEÑALIZACIÓN

Apartado	Pesetas	Euros
1. Cada entrada o paso para almacenes, industrias o comercios y vehículo, hasta 2 vehículos al año	1.000	6,01
2. Cada paso o entrada de almacenes, industrias o comercios, de 3 a 5 vehículos, al año,	3.000	18,03
3. Cada entrada o paso para almacén, industrias o comercios, de 6 a 10 vehículos, al año	6.000	36,06

Apartado	Pesetas	Euros
4. Cada entrada o paso para almacén, industrias o comercios de 10 vehículos en adelante, al año	10.000	60,10
5. Cada entrada o paso de servicio particular, por cada vehículo, hasta dos vehículos, al año	500	3,01
6. Cada entrada o paso de servicio particular, de 3 a 5 vehículos, al año	1.500	9,02
7. Cada entrada o paso de servicio particular, de 6 a 10 vehículos, al año	3.000	18,03
8. Cada entrada o paso de servicio particular, de 10 vehículos en adelante, al año	5.000	30,05

La tarifa establecida en los epígrafes 2, 3, 4, 6, 7 y 8 podrá ser prorrateada y exigida individualizadamente a cada vehículo en la cuantía que proceda

II.-ENTRADAS DE VEHICULOS CON VADO PERMANENTE, ESTÉN O NO SEÑALIZADOS

Apartado	Pesetas	Euros
1. Cada entrada o paso para almacenes, industrias o comercios y vehículo, hasta 2 vehículos al año	4.000	24,04
2. Cada paso o entrada de almacenes, industrias o comercios, de 3 a 5 vehículos, al año,	12.000	72,12
3. Cada entrada o paso para almacén, industrias o comercios, de 6 a 10 vehículos, al año	24.000	144,24
4. Cada entrada o paso para almacén, industrias o comercios de 10 vehículos en adelante, al año	40.000	240,40
5. Cada entrada o paso de servicio particular, por cada vehículo, hasta dos vehículos, al año	2.000	12,02
6. Cada entrada o paso de servicio particular, de 3 a 5 vehículos, al año	6.000	36,06
7. Cada entrada o paso de servicio particular, de 6 a 10 vehículos, al año	12.000	72,12
8. Cada entrada o paso de servicio particular, de 10 vehículos en adelante, al año	20.000	120,20

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Apartado	Pesetas	Euros
Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y temporada	700	4,21

TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.-

La cuantía de la tasa será de acuerdo con las siguientes

TARIFAS:

Apartado	Pesetas	Euros
Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedurías de tabaco, loterías, churrerías, etc. por m ² y año	4.000	24,04
Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de la temporada y no determinados expresamente en el epígrafe de esta Ordenanza, por m ² y año	4.000	24,04
Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos o loterías de cualquier clase, por año	40.000	240,40
Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza, por m ² y año	4.000	24,04

TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LAS VALLAS INSTALADAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN SAHAGÚN

Artículo 3. Cuantía

Apartado	Pesetas	Euros
Por cada instalación de anuncios, al año	10.000	60,10

B/ TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL:

TASA POR RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6.- Cuota tributaria

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1. En Sahagún

Apartado	Pesetas (1) año 2001	Euros
Por vivienda familiar	3.744	22,50
Hoteles	20.800 (más 52 ptas/habitación al trimestre)	125,01 (más 0,31 ptas/habitación al trimestre).
Restaurantes, discotecas y bares musicales	29.120	175,01
Pescaderías, carnicerías y similares	13.520	81,26
Bares, tabernas, cafeterías	9.152	55
Talleres mecánicos y pequeñas industrias	10.816	65,01
Oficinas, comercios y despachos profesionales	5.408	32,50
Supermercados y grandes superficies con más de una actividad	37.856	227,52
Oficinas bancarias y centros oficiales	16.224	97,51

(1) Las tarifas del año 2001 son el resultado de aplicar el porcentaje del IPC sobre las tarifas del año anterior (recogidas en la Ordenanza)

2. EN ENTIDADES LOCALES

Apartado	Pesetas 2001	Euros
Por vivienda familiar	2.974	17,87
Uso comercial	4.056	24,38
Uso industrial	6.084	36,57

TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuotas tributarias

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de CUATRO MIL PESETAS (4.000 ptas). (24,04 euros)

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Apartado	Pesetas	Euros
I. Vivienda unifamiliar	1.500	9,02
II. Bares y restaurantes	2.800	16,83
III. Hoteles y fondas	4.000	24,04

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 14.- Tarifas o tipos impositivos

2.1 Licencias de acometidas y enganches

- Por derechos de enganche de acometidas a la red general para uso doméstico:

Apartado	Pesetas	Euros
* Por cada vivienda	15.000	90,15
* Por edificio	15.000 ptas por nº vivienda	90,15
* Por derechos de enganche de acometidas a la red general por usos no domésticos	15.000	90,15
* Por cambio de titularidad	3.000	18,03
2.2 Consumo de agua potable para usos domésticos:		
* Mínimo de 15 m ³ al trimestre	600	3,61
* Exceso sobre 15 m ³ al trimestre	45	0,27

Apartado	Pesetas	Euros
2.3 Consumo para uso comercial		
* Mínimo de 15 m ³ al trimestre	600	3,61
* Exceso sobre 15 m ³ al trimestre	45	0,27

2.4. Consumo para uso industrial		
* Mínimo de 24 m ³ al trimestre	1.320	7,93
* Exceso sobre 24 m ³ al trimestre	60	0,36

2.5. Consumo para obras		
* Mínimo de 24 m ³ al trimestre	1.320	7,93
* Exceso sobre 24 m ³ al trimestre	60	0,36

2.6. Tarifa sin contador		
* Sin contador	9.000	54,09

TASA SOBRE EXPEDICIÓN Y REINTEGRO DE DOCUMENTOS

Artículo 7.- Tarifas

Apartado	Pesetas	Euros
a) Por expedición de certificados, informes y dación de fe o hechos o circunstancias	200	1,20
b) Por compulsas de documentos	500/u	3,01
c) Por expedición de tarjetas de armas de aire comprimido	500	3,01
d) Por expedición de informes urbanísticos	1.000	6,01
e) Expediente de declaración de ruina a instancia de parte	3.000	18,03
f) Altas/bajas y variaciones en el Padrón de Habitantes	200	1,20
g) Certificaciones sobre Padrones (fiscales, población, etc...) de ejercicios anteriores	500/año	3,01
h) Por cualquier otro expediente no tarifado	500	3,01

TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 8.-

Se establecen como cuotas de esta Ordenanza, las que seguidamente se indican:

Apartado	Pesetas	Euros
1. Como cuota fija y hasta un mínimo de 36 m ² útiles de local	15.000	90,15
2. Se liquidará la tarifa anterior, más los metros cuadrados útiles que excedan, comprendidos entre 36 m ² y 100 m ²	400 ptas/m ²	2,40
3. Se liquidarán las tarifas anteriores, más los metros cuadrados útiles que excedan y comprendidos entre los 101 m ² y 200 m ² útiles	300 ptas/m ²	1,80
4. Se liquidarán las tarifas anteriores, más los metros cuadrados útiles que excedan, comprendidos entre los 201 m ² y 500 m ² útiles	200 ptas/m ²	1,20
5. Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 500 m ² útiles.	100 ptas/m ²	0,60

Artículo 10.-

Apartado	Pesetas	Euros
1. Los bancos, banqueros, casas de bancas y préstamos o financieras, así como las Cajas de Ahorro, que se instalen dentro del Municipio	500.000	3.005,06
2. Por la apertura de espectáculos públicos ambulantes, tales circos, teatros o similares, abonarán por día de actuación	6.000	36,06
3. Garajes o guarderías de vehículos, tanto de carácter industrial como privados, que se instalen en plantas o sótanos de los edificios en cuyos proyectos figure tal actividad	700 ptas/m ²	4,21

Apartado	Pesetas	Euros
4. Albergues, pensiones, hostales de una estrella, residencias y similares	3.500 ptas/plaza	21,04
5. Hostales de dos o más estrellas y hoteles de una estrella	4.000 ptas/plaza	24,04
6. El resto de los establecimientos se incrementará la tarifa de 1.000 ptas por cada plaza y estrella.	1.000 ptas por cada plaza y estrella	6,01
7. Campamentos de turismo y asimilares, por plaza autorizada	1.200	7,21

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6.- Cuota tributaria

b) En todo caso, se establece una tarifa mínima de 600 ptas. (3,61 euros)

TASA POR SERVICIOS EN EL MATADERO

Artículo 4.- Cuota tributaria

MODALIDAD 1

Cuando el Ayuntamiento mantenga un encargado (o más de uno) para la atención del Matadero, limpieza y mantenimiento, comprendiendo el alojamiento de reses por un día la utilización del material de instalaciones y la guarda de carnes por un día

Apartado	Pesetas	Euros
Vacuno (Por kilo de carne)	13	0,08
Porcino		
De más de 10 Kg	1.200	7,21
De menos desde 10 Kg	150	0,90
Ovino y caprino		
De menos de 12 Kg	145	0,87
Entre 12 y 18 Kg	265	1,59
De más de 18 Kg	370	2,22

MODALIDAD 2

Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de Matadero, incluyendo matarifes y terminado de productos

Apartado	Pesetas	Euros
Vacuno (Por Kg de carne)	26	0,16
Porcino		
De menos de 10 Kg	250	1,50
De más de 10 Kg	2.000	12,02
Ovino y caprino		
De menos de 12 Kg	265	1,59
Entre 12 y 18 Kg	420	2,52
De más de 18 Kg	525	3,16

Si, además, ofrece el terminado de productos de casquería, las tarifas sufrirán un incremento de 4 ptas/kg. (0,02 euros).

MODALIDAD 3

Cuando el Ayuntamiento preste, además de los servicios de una de las dos modalidades anteriores, para las que se aplicarían las tarifas correspondientes, el servicio de acarreo de carnes

Apartado	Pesetas	Euros
1. Dentro del municipio	5 ptas/Kg	0,03
2. Hasta 40 Km.	10 ptas/Kg	0,06
3. Más de 40 y menos de 120 Km.	15 ptas/Kg	0,09

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- Bases de gravamen

Apartado	Pesetas	Euros
1.- Asignación de sepulturas y nichos:		
a) Sepulturas perpetuas		
Zona de 1ª clase	40.000	240,40

Apartado	Pesetas	Euros
Zona de 2ª clase	30.000	180,30
Zona de 3ª clase	20.000	120,20
b) Sepulturas temporales (10 años)		
Por cada cuerpo	4.000	24,04
c) Nichos		
- A perpetuidad		
1ª fila	50.000	300,51
2ª fila	60.000	360,61
3ª fila	50.000	300,51
4ª fila	40.000	240,40
- Alquiler		
Alquiler durante 10 años	25.000	150,25
2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones:		
1ª Categoría	20.000 ptas/ m ²	120,20
2ª Categoría	15.000 ptas/ m ²	90,15
3ª Categoría	10.000 ptas/ m ²	60,10
3. Inhumación		
Por cadáver	6.000	36,06
4. Exhumación		
Por cadáver	6.000	36,06
5. Hacer fosa revestida (Tres cuerpos bajo rasante)	40.000	240,40
6. Permiso de construcción y reparación		
a) Mausoleos, panteones y cualquier clase de monumento funerario (10% de la obra)	6.000 mínimo	36,06
b) Sepultura revestida (10% de la obra)	4.000 mínimo	24,04
c) Obras de reparación y adecentamiento	10% obra	

TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO

Artículo 5.- Cuota tributaria

Apartado	Pesetas	Euros
1. RETIRADA Y TRASLADO		
1.- Por la retirada y traslado de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas	1.000	6,01
2.- Por la retirada y traslado de automóviles de turismo y furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 1.000 Kg.	5.000	30,05
3.- Cuando por las características especiales del vehículo a retirar no se disponga por el Ayuntamiento de los elementos y medios necesarios para llevar a efecto el traslado, la obligación de pago del afectado por la prestación del servicio se referirá a los gastos ocasionados al Ayuntamiento por la contratación de aquéllos.		
4.- Cuando las operaciones de retirada de un vehículo de la vía pública hayan sido simplemente iniciadas sin que lleguen a su culminación por comparecencia del interesado que se muestre dispuesto a adoptar las medidas precisas, queda autorizado el encargado del servicio para reducir el importe de las tasas en un 50 %.	500 2.500	3,01 15,03
5.- Las tarifas de los números 1 y 2 experimentarán un incremento del 50 % cuando los servicios se presten en días festivos o en días laborables entre las 22 y las 8 horas	1.500 7.500	9,02 45,08

II. DEPÓSITO Y GUARDA DE LOS VEHÍCULOS RETIRADOS

1.- Por el depósito y guarda de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas por día o fracción. No figura

2.- Por el depósito y guarda de automóviles de turismo, furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas cuya tara no exceda de 1000 kg. por día o fracción. No figura

3.- Por el depósito y guarda de tractores y furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas con tara superior a 1.000 kg. por día o fracción. No figura

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5.- Tarifas y normas de uso

Polideportivo Municipal. ENTRADAS DIARIAS

Apartado	Pesetas	Euros
Adultos laborales	250	1,50
Adultos festivos	300	1,80
Infantiles laborales	150	0,90
Infantiles festivos	175	1,05

Polideportivo Municipal. BONOS ANUALES (Incluido Polideportivo y Pabellón)

Apartado	Pesetas	Euros
Bono familiar (Incluye hijos menores de 16 años)	5.400	32,45
Bono individual adulto	3.000	18,03
Bono individual infantil	1.500	9,02
Alquiler de pista del pabellón para los no abonados (por 2 h.)	5.000	30,05

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 3.- Cuantía

Apartado	Pesetas	Euros
II. Venta, colocación, reparación de contadores.		
2. Por venta de contadores de suministro (coste contador + 2.000 ptas. de mano de obra)	2.000	12,02
5. Por verificación contador	500	3,01

III. Servicios complementarios.

1. Instalación de toma de agua		
a) Por fianza	5.000	30,05
b) Por control de los Servicios Municipales sobre trabajos	500	3,01
2. - Por desmontaje de contador	500	3,01
2. - Por precinto de contador	300	1,80
3. Por corte de suministro	500	3,01

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS

Artículo 4.- Tarifas

Apartado	Pesetas	Euros
Por persona y noche	500	3,01

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 4.- Tarifas

Las tarifas a aplicar por alquiler de pistas serán las siguientes:

Apartado	Pesetas	Euros
PRIMERA.- Entrenamientos y partidos: Para equipos no federados, por hora	1.500	9,02

Apartado	Pesetas	Euros
Para equipos federados, fuera del horario que les haya sido asignado	1.500	9,02

SEGUNDA.- Aprovechamiento por publicidad:

En el lateral, al año, por metro cuadrado	4.000	24,04
En los fondos, al año, por metro cuadrado	2.000	12,02

TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS

Artículo 5.- Cuota tributaria

Apartado	Pesetas	Euros
* Por concesión y expedición de licencias de nueva creación	135.000	811,37
* Por transmisión de licencias en favor de herederos forzosos	90.000	540,91
* Por transmisión de licencias intervivos en los casos en que proceda con arreglo a la Ordenanza por concesión y expedición de licencias que no sean de nueva creación	90.000	540,91
* Por sustitución de vehículos	9.000	54,09

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CÁMPING MUNICIPAL

Artículo 5. Tarifas normales y especiales

Apartado	Pesetas	Euros
A.- Tarifas normales:		
Por personas mayores y día	375	2,25
Por estancia de niños, cada uno y día	265	1,59
Por tienda grande y día	450	2,70
Por tienda pequeña y día	300	1,80
Por estancia de coche y día	350	2,10
Por estancia de caravana y día	450	2,70
Por coche cama y día	575	3,46
Por enganche a la red eléctrica y día	225	1,35
Por estancia de autocar y día	600	3,61
Por motocicletas, bicicletas, motos, por día	275	1,65

B. CONVENIOS ESPECIALES

Por depósito de caravanas, conforme convenio especial	45.000	270,46
---	--------	--------

TASA POR LA PRESTACIÓN VOLUNTARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Tarifas

Artículo 9.- Cuantía

Apartado (ingresos anuales)	Pesetas	Euros/hora
1. Que el beneficiario viva solo		
Hasta 650.000 ptas	0 ptas/hora	0
Desde 650.000 ptas a 850.000 ptas	50 ptas/hora	0,30
Desde 850.000 ptas a 1.050.000 ptas	100 ptas/hora	0,60
Desde 1.050.001 ptas a 1.250.000 ptas	150 ptas/hora	0,90
A partir de 1.250.000 ptas	No tiene derecho a prestación	
2. Que el beneficiario conviva con otras personas		
Hasta 900.000 ptas	0 ptas/hora	0
Desde 900.000 ptas a 1.100.000 ptas	50 ptas/hora	0,30
Desde 1.100.001 ptas a 1.300.000	100 ptas/hora	0,60
Desde 1.300.001 ptas a 1.500.000	150 ptas/hora	0,90
A partir de 1.500.001 ptas	No tiene derecho a prestación	

C/ PRECIOS PÚBLICOS

PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE VIVIENDAS DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 4.- Tarifas

Apartado	Pesetas	Euros
Por la utilización privativa de viviendas de dominio público se establece una tarifa, en concepto de Precio Público	20.000	120,20

ENTRADA EN VIGOR.- Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de Tasas y Precios Públicos, incluidas en el presente Proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación. "

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en los arts. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/1988, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones -por conversión de pesetas a euros-, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Contra el expresado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Sahagún, 10 de diciembre del año 2001.-EL ALCALDE, Marino Rodríguez Pérez.

9530 20.801 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ESLA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y SEÑALANDO EL INICIO DE LOS EJERCICIOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR LIMPIADOR, VACANTE, EN LA PLANTILLA DE ESTA MANCOMUNIDAD.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido, en las bases 4 y 5 que rigen la provisión de una plaza de Oficial conductor limpiador, vacante, en la plantilla de esta Mancomunidad y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 256, de 8 de noviembre de 2001 y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* número 216, de 7 de noviembre de 2001, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas. No se ha producido ninguna inadmisión.

SEGUNDO. Al no producirse ninguna exclusión, la lista de aspirantes admitidos y excluidos se eleva a definitiva y figura como anexo a la presente Resolución.

TERCERO. Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración de las pruebas el día 27 de diciembre a las 17 horas, en el Salón de Sesiones de la Mancomunidad, sita en Cra. de Palanquinos, s/n, en Mansilla de las Mulas, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

CUARTO. El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D. Antonino Martínez del Cano
 Suplente: Dña. Inmaculada Fernández González.
 Vocal: D. Laurentino Pérez Morán.
 Suplente: D. Marcelo Fernández Olmo.
 Vocal: D. Ramón Tuero del Prado.
 Suplente: Daniel Sinoga Martín.

Vocal: D. Matías de la Fuente Alonso.
 Suplente: Melchor Torices Grandoso.
 Vocal: D. Carlos Tejerina García.
 Suplente: D. Mario Llamazares Urdiales.
 Vocal: Dña. Ana Belén Martínez Martínez.
 Suplente: D. José Manuel Lozano Santamarta.
 Secretario: María Teresa Mencía Presa.
 Suplente: D. Carlos Alonso del Valle.
 Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:
 Dña. Ana Gutiérrez Rodríguez.
 Suplente D. María Paz Franco Sarmiento.

Las listas certificadas y completas, de aspirantes admitido se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Mansilla Mayor, a 13 de diciembre de 2001.-El Presidente (ilegible).

ANEXO

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS OFICIAL CONDUCTOR LIMPIADOR

ADMITIDOS:

Rubén Pains de Lomas. DNI:9803396Z.
 Javier Suárez Ordóñez. DNI: 9.774.651 L.

EXCLUIDOS/CAUSAS DE EXCLUSION: Ninguno.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y SEÑALANDO EL INICIO DE LOS EJERCICIOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS, VACANTE, EN LA PLANTILLA DE ESTA MANCOMUNIDAD.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases 4 y 5 que rigen la provisión de una plaza de Peón de limpieza y recogida de basuras, vacante, en la plantilla de esta Mancomunidad y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 256, de 8 de noviembre de 2001 y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* nº 216, de 7 de noviembre de 2001, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas. No se ha producido ninguna inadmisión.

SEGUNDO. Al no producirse ninguna exclusión, la lista de aspirantes admitidos y excluidos se eleva a definitiva y figura como anexo a la presente Resolución.

TERCERO. Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración de las pruebas el día 27 de diciembre a las 17.30 horas, en el Salón de Sesiones de la Mancomunidad, sita en Cra. de Palanquinos, s/n, en Mansilla de las Mulas, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

CUARTO. El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D. Antonino Martínez del Cano
 Suplente: Dña. Inmaculada Fernández González.
 Vocal: D. Laurentino Pérez Morán.
 Suplente: D. Marcelo Fernández Olmo.
 Vocal: D. Ramón Tuero del Prado.
 Suplente: Daniel Sinoga Martín.
 Vocal: D. Matías de la Fuente Alonso.
 Suplente: Melchor Torices Grandoso.
 Vocal: D. Carlos Tejerina García.
 Suplente: D. Mario Llamazares Urdiales.
 Vocal: Dña. Ana Belén Martínez Martínez.
 Suplente: D. José Manuel Lozano Santamarta.
 Secretario: María Teresa Mencía Presa.
 Suplente: D. Carlos Alonso del Valle.
 Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:
 Dña. Ana Gutiérrez Rodríguez.
 Suplente D. María Paz Franco Sarmiento.

Las listas certificadas y completas, de aspirantes admitidos se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Mansilla de las Mulas, a 13 de diciembre de 2001.-El Presidente (ilegible).

ANEXO

PRUEBAS PEÓN DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS

ADMITIDOS:

Francisco Celemín Andrés. DNI: 9701869.

EXLUIDOS/CAUSAS DE EXCLUSIÓN: Ninguno.

* * *

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXLUIDOS, LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y SEÑALANDO EL INICIO DE LOS EJERCICIOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE, EN LA PLANTILLA DE ESTA MANCOMUNIDAD.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido, en las bases 4 y 5 que rigen la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, vacante, en la plantilla de esta Mancomunidad y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 256, de 8 de noviembre de 2001, y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* nº 216, de 7 de noviembre de 2001, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado la no admisión, que figura como anexo a la siguiente resolución.

TERCERO. Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración de las pruebas el día 4 de enero de 2002, a las 11 horas, en el Salón de Sesiones de la Mancomunidad, sita en Cra. de Palanquinos, s/n, en Mansilla de las Mulas, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

CUARTO. El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D. Antonino Martínez del Cano.

Suplente: Dña. Inmaculada Fernández González.

Vocal: D. Laurentino Pérez Morán.

Suplente: D. Marcelo Fernández Olmo.

Vocal: D. Ramón Tuero del Prado.

Suplente: Daniel Sinoga Martín.

Vocal: D. Matías de la Fuente Alonso.

Suplente: Melchor Torices Grandoso.

Vocal: D. Carlos Tejerina García.

Suplente: D. Mario Llamazares Urdiales.

Vocal: Dña. Ana Belén Martínez Martínez.

Suplente: D. José Manuel Lozano Santamarta.

Secretario: María Teresa Mencía Presa.

Suplente: D. Carlos Alonso del Valle.

Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Dña. Ana Gutiérrez Rodríguez.

Suplente D. María Paz Franco Sarmiento.

Las listas certificadas y completas, de aspirantes admitidos se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Mansilla de las Mulas, a 13 de diciembre de 2001.-El Presidente (ilegible).

ANEXO

PRUEBAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL RELACION DE ADMITIDOS Y EXLUIDOS

ADMITIDOS:

Jorge de Prado Valladares. DNI: 9.795.481B.

Andrés Alonso Cano. DNI: 9.722.566Y.

EXLUIDOS/CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Mª del Rosario Pérez Castaño. DNI: 9781796.

Falta: a) Copia del DNI. b) Resguardo de ingreso de los derechos de examen. c) Escrito de cumplimiento de requisitos. d) Documentación exigida en la base sexta, acreditativa de los méritos alegados.

Mª Remedios Corujo Ornia. DNI: 9361.274.

Falta: a) Copia del DNI. b) Resguardo de ingreso de los derechos de examen. c) Escrito de cumplimiento de requisitos. d) Documentación exigida en la base sexta, acreditativa de los méritos alegados.

Mª Susana Pérez Méndez.

Falta: b) Resguardo de ingreso de los derechos de examen. c) Escrito de cumplimiento de requisitos. d) Compulsa de los títulos presentados acreditativos de los méritos alegados.

Román Álvarez Velasco. DNI: 9749580. Solicitud fuera de plazo.

Susana Martínez González. DNI 9795188V. Falta: b) Resguardo de ingreso de los derechos de examen. c) Declaración jurada conforme modelo Anexo V de las bases.

9706

12.384 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0300809/2001.

07410.

Nº autos: Demanda 740/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Urbano Martínez García.

Demandado: Urbano Ramos, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Urbano Martínez García, contra Urbano Ramos, INSS, Tesorería General de la S.S., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 740/2001, se ha acordado citar a Urbano Ramos, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de enero a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Urbano Ramos, y a quien acredite ser su aseguradora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 29 de noviembre de 2001.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9417

4.644 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 471/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro González Quindós, contra la em-

presa Obras, Camiones y Pavimentos, S.L., UTE Agroman E.C., S.A., Pecune, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que por resolución de fecha 28 de noviembre de 2001, se ha acordado la citación de la empresa demandada: Obras, Camiones y Pavimentos, S.L., así como la citación a confesión judicial de su representante legal a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el acto de juicio a celebrar el día 17 de enero de 2002, a las 10.50 horas de la mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras, Camiones y Pavimentos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 28 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9369

3.096 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 142/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis García Feijoo contra la empresa Inescovi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto instada ejecución fecha 26 de noviembre de 2001, en cuya parte dispositiva entre otros se dice así: "Despachar la ejecución solicitada por don José Luis García Feijoo contra Inescovi, S.L., por un importe de 1.428.802 pesetas más 330.000 para costas e intereses provisionalmente... Trabar embargo sobre los bienes de la demandada... para averiguación expídanse los correspondientes oficios... Notifíquese esta resolución a las partes... recurso cinco días...".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inescovi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 26 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

9269

3.483 ptas.

NÚMERO CINCO DE BILBAO (BIZKAIA)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Echeverría Alcorta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao (Bizkaia), hago saber:

Que en autos nº 659/01 sobre prestación de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Carlos Gutiérrez Candosa, contra la empresa Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón, INSS, Transportes Bombin, S.A., TGSS y Mina Heras y García Nieto, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO (PARTE DEMANDADA)

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 659/01 promovido por José Carlos Gutiérrez Candosa, contra Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón, INSS, Transportes Bombin, S.A., TGSS y Mina Heras y García Nieto.

Resolución que lo acuerda: Providencia admitiendo a trámite la demanda y señalado a juicio, cuyo contenido se inserta.

Persona que se cita: Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón, INSS, Transportes Bombin, S.A., TGSS y Mina Heras y García Nieto.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto del juicio y en su caso al previo de conciliación.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en la dirección arriba indicada, Sala de Vistas nº 11, sita en la planta 1ª, el día 15 de enero de 2002, a las 10.20 horas.

Resolución que se notifica: Se admite a trámite la anterior demanda de José Carlos Gutiérrez Candosa, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y se tiene por parte demandada a Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón, INSS, Transportes Bombin, S.A., TGSS y Mina Heras y García Nieto.

Se señala para el acto del juicio el día 15 de enero de 2002, a las 10.20 horas.

El acto tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados.

Adviértase a las partes:

1.-Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

2.-Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (art. 83.2 LPL).

3.-Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción del oficio; acompañando copia de la demanda y documentos presentados.

Si se remitiese el expediente original será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (art. 142 de la LPL).

Respecto a la prueba solicitada se acuerda:

Notifíquese esta resolución:

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Advertencias legales:

1.-Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral).

2.-Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3.-Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado, si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL).

4.-si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio; de no hacerlo, se presume que renuncia a valerse en el acto del juicio de alguno de dichos profesionales (art. 21.2 LPL).

5.-Debe comparecer con el DNI.

6.-La representación de persona física o de entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mina Heras y García Nieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao (Bizkaia), a 27 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Maria Echeverría Alcorta.

9371

10.707 ptas.